



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA ADMINISTRADORA RÍO LERMA, S.A.
DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL TIPO POPULAR
DENOMINADO “LOS ABETOS”, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO
DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4888, 2157-A1, 4980, 4979,
4978, 4977, 4971, 4958, 4961, 916-B1, 2195-A1,
2196-A1, 2199-A1, 4976, 4975, 4974, 4970, 4967,
4957, 4954, 2194-A1, 2197-A1, 4972, 4969, 4966,
4962, 4956 y 4953.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4968,
4955, 4960, 2200-A1, 4963, 2189-A1, 2192-A1,
2193-A1, 2190-A1, 2188-A1, 2191-A1, 2198-A1,
4964, 4965, 4973 y 4959.

Tomo
CCIV
Número

97

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	11 de Octubre del 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/269/2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/ 137 / 2017.
MUNICIPIO:	Zinacantepec, Estado de México.
AUTORIZACION: CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS ABETOS "	

**LIC. PABLO GARCIA GARCIA, APODERADO
 LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
 ADMINISTRADORA RIO LERMA, S.A. DE C.V.
 P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 14 de Julio del 2017, a los oficios de prevención 224021000/495/2017 de fecha 27 de julio del 2017 y 224021000/714/2017 de fecha 3 de octubre del 2017 y al escrito de fecha 9 de octubre del año en curso, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo popular con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Antonio Pliego Villalba No. 124.
Colonia o Localidad	San Luis Mextepec
Municipio	Zinacantepec
Superficie	3,273.46 M2
Condominio de tipo	Popular

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zinacantepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen Urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que mediante : Escritura No. 18,304; Volumen 948 de fecha 25 de septiembre del 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito de Toluca, México y del Patrimonio Inmueble Federal, el Lic. Jorge Carlos Mercado Iniesta, se hace constar la constitución de la empresa denominada Administradora Rio Lerma, S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la Partida No. 361, Volumen 41, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 05 de marzo del 2002.

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Instrumento No. 64,176; Folio 264807, Libro 1,677, de fecha 25 de enero del 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, se formaliza el contrato de compra-venta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 00320614 de fecha 16 de junio del 2017.

Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal mediante la escritura número 18,337, Volumen 949, de fecha 8 de octubre del dos mil 2001, tirado ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito de Toluca, México y del Patrimonio Inmueble Federal, el Lic. Jorge Carlos Mercado Iniesta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 94, Volumen 43, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 1o de abril de 2003,

Que el C. Pablo García García, se identifica con la credencial para votar IDEMEX1152165483<<2470007840150 Expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. Z-P-220/16, Folio 0267 de fecha 22 de Noviembre del 2016, donde se hace constar que el predio tiene uso del suelo habitacional densidad 200 con clave H200A, en donde se establecen las normas para subdivisión y/o lotificación, con lotes netos de 120.00 m2 y frentes de 7.00 metros.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec expidió la constancia de alineamiento y número oficial número A-450/16, Folio 0469 de fecha 01 de diciembre del 2016, en donde no se señala ninguna restricción de construcción.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00320614 de fecha 07 de Julio del 2017, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio en cuestión.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/COO/DPC/670/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017, emite el Dictamen de Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio que nos ocupa.

Que presento el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM mismo que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

Que presento el plano del proyecto conforme lo requerido en el artículo 108, fracción B), inciso 13 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondientes a su autorización de condominio por un monto de **\$ 7,813.21 (siete mil ochocientos trece pesos 21/100 m.n.)**, según recibo oficial número ZA021187 de fecha 31 de Octubre del 2017 expedido por el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Administradora Rio Lerma, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo popular denominado "**Los Abetos**" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **3,273.46 m2. (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Antonio Pliego Villalba No. 124, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	400.68 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 2	200.79 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 3	201.35 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 4	201.92 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 5	202.49 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 6	203.05 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 7	203.62 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 8	204.18 m2.	1 VIVIENDA
AREA PRIVATIVA 9	304.38 m2.	1 VIVIENDA
TOTAL	2,122.46 M2.	9 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	"A"	978.81 m2.	124.10 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	"B1"	11.16 m2	
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	"B2"	112.94 m2	
AREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DE VISITAS	"C"	41.26 m2	
CASETA DE VIGILANCIA	"D"	6.84 m2	
TOTAL		1,151.01 M2	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2,122.46 m2.	124.10 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	978.80 m2.	
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "B1"	11.16 m2.	
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN "B2"	112.94 m2.	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C".	41.26 m2.	
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.84 m2.	
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,273.46 m2.	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	3,273.46 m2.	
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	09	
NUMERO DE VIVIENDAS	09	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	03	

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México; 52, 53, 56, 57, 106 y 109 fracción VI, inciso D), numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a **135.00 M2. (Ciento Treinta y cinco metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma ante la Tesorería Municipal de Zinacantepec, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un **plazo no mayor a 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **27.00 M2. (Veintisiete metros cuadrados)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación **de 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de autorización.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 56, 105 y 109 fracción VI, inciso D) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) **Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.**
- B) **Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.**
- C) **Red de distribución de energía eléctrica.**
- D) **Red de alumbrado y sistemas de ahorro.**
- E) **Guarniciones y banquetas.**
- F) **Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.**
- G) **Jardinería y forestación.**
- H) **Sistema de nomenclatura para las vías privadas.**
- I) **Señalamiento Vial.**

Así mismo, con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la Factibilidad de suministro de agua potable y drenaje para el proyecto de condominio de nueve viviendas que se conectaran a la red existente de agua potable y drenaje sobre la Calle Antonio Pliego Villalba No. 124, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, según oficio OPDAPAS/DG/COO/DPC/670/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 111, Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 50 fracción VI, inciso B, 52, 57, 58, 59 y 109 fracción VI inciso D) numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Zinacantepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.027 Aulas	\$ 18,350.17
Escuela Secundaria	0.108 Aulas	\$ 72,379.20
Jardín Vecinal	21.60 m2	\$ 12,739..68
Zona Deportiva	32.40 m2.	\$ 21,977.57
	TOTAL	\$125,446.62 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 62/100 m.n.)

Así mismo, deberá pagar al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional de acuerdo al Artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el equipamiento urbano que enseguida se relaciona.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	1.89 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 12,708.51 (doce mil setecientos ocho pesos 51/100 m.n.)

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren en este acuerdo.
- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109, fracción VI inciso 5 y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y las obras de equipamiento respectivas.
- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.
- QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, Inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, artículo 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento con fundamento en lo previsto por el, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'133,192.62 (Un millón ciento treinta y tres mil ciento noventa y dos pesos 62/100 m.n.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.38, fracción X, inciso i y l), del Código Administrativo del Estado de México, artículo 50 fracción VI y 109 fracción V y VI inciso B), de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 9,950.37 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos 37/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (UNO PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 995,037.48 (Novecientos noventa y cinco mil treinta y siete pesos 48/100 m.n.)**.
- Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 1,381.55 (Un mil trescientos ochenta y un pesos 55/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 138,155.14 (Ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 14/100 m.n.)**
- De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SEPTIMO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular es la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 427,333.00 pesos y menor o igual a 624,562 pesos.
- OCTAVO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Zinacantepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 12,232.11 (Doce mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.)** por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 13,442.97 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 97/100 m.n.)**.

- NOVENO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 5.38, fracción X, inciso h), del Código Administrativo del Estado de México y artículo 68 fracción II y 109 fracción VI inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- DECIMO.-** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 5.38, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México al artículo 65, 66, 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la empresa **Administradora Rio Lerma, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean
- DECIMO TERCERO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México Artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.
- DECIMO CUARTO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO QUINTO.-** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec de conformidad con lo establecido por el artículo 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO SEXTO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso i y j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único del condominio** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término a la Secretaría. Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.0 X 1.50 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de autorización del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 Fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la **empresa Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIGESIMO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo popular, denominado "**LOS ABETOS**", ubicado en Antonio Pliego Villalba No. 124, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de la fecha de autorización en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción X del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único del condominio al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**LOS ABETOS**", ubicado en Antonio Pliego Villalba No. 124, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

**ARQ. ANA LUISA CAMBRON DEGOLLADO.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 721/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULA MARIA CONTRERAS DE LA CRUZ, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato verbal de donación de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, PAULA MARIA CONTRERAS DE LA CRUZ adquirió de MARGARITA JUANA GUADALUPE DE LA CRUZ NICOLAS, el predio que se encuentra ubicado en LA MAGDALENA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.25 metros colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO;

AL SUR: 11.25 metros colinda con GUADALUPE JUAREZ BOLAÑOS.

AL ORIENTE: 31.35 metros, colinda con MAURILIO CONTRERAS DE LA CRUZ.

PONIENTE: 31.60 metros colindando con ESPERANZA MORALES SIMÓN.

Con superficie de 350.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4888.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13551/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER OVIEDO GUERRERO, se dictó auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió su solicitud y mediante auto de fecha diecinueve del mismo mes y año se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta

de la solicitud en los siguientes términos: el promovente solicita diligencias de información de dominio respecto del predio en el que el promovente ha ejercido posesión, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Noria y/o Callejón la Noria, número 12, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.60 mts. Con J. CARMEN OVIEDO MERCADO; SUR: 26.36 mts. CON PEDRO OVIEDO MERCADO (ACTUALMENTE JUANA ZÚÑIGA ROSALES); ORIENTE: 05.25 mts. CON CALLEJÓN GALEANA (ACTUALMENTE CALLEJÓN NORIA Y/O CALLEJÓN LA NORIA); PONIENTE: 10.00 mts. CON ZANJA REGADORA. Con una superficie de 217.00 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato de donación de fecha doce de enero del año dos mil diez con el C. FRANCISCO OVIEDO MERCADO. El referido inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ha ejecutado actos de dominio sobre el mismo como lo son pagos del impuesto sobre traslado de dominio, pago de impuesto predial y gastos de conservación y limpieza, circunstancias que les constan a LUPITA CERÓN SANTANA, JUAN ANTONIO MENDOZA ESCAMILLA y JUAN FRANCISCO TAPIA LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en las listas y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2157-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA, expediente número 1108/2007, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, LOTE 52 MANZANA 831, COLONIA LAS ANTENAS AMPLIACIÓN IMPULSORA O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y además en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos practicados en autos, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el domicilio del bien embargado se encuentra fuera de la jurisdicción

territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO..." "...a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa..." - NOTIFIQUESE.-----C.D.M.X. A 17 DE OCTUBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.
4980.- 15, 22 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 724/2017, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ADELA ARMENTA JURADO, respecto de un predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 5, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.40 metros linda con propiedad de SABINA SANCHEZ VIUDA DE ALBARRAN.

AL ORIENTE: 13.35 metros linda con terreno propiedad de FRANCISCO ALBARRAN.

AL SUR: 22.40 metros linda con casa propiedad del señor FRANCISCO ALBARRAN GARCIA.

AL PONIENTE: 12.30 metros linda con calle MIGUEL HIDALGO.

Con una superficie de 283.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los (26) días del mes de octubre del dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4979.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2017.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE (INFORMACION DE DOMINIO).

ACTOR: FELIPE RAMSES, LUIS ARTURO, MOISES ISRAEL DE APELLIDOS ANGELES CORTES.

FELIPE RAMSES, LUIS ARTURO, MOISES ISRAEL DE APELLIDOS ANGELES CORTES, por mi propio derecho y señalando como domicilio, para oír, entregar y recibir, todo tipo de documentos, aun los personales el ubicado en avenida JUAREZ SUR, N 19, ALTOS 2, DESPACHO 202, EN EL CENTRO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; que vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mediante RESOLUCION JUDICIAL, del inmueble de nuestra propiedad, que se encuentra ubicado en cerrada de Amapola, dentro del cual se encuentra establecido el LOTE DE TERRENO NUMERO 3, DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA AMPLIACION DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 268.00 doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, con medidas linderos y colindancias: AL NORTE: 20 metros colinda

con propiedad de LEONILA SANCHEZ DE ANGELES anteriormente, actualmente con la señora ALMA MA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, persona que tiene su domicilio en Avenida Ejido 10 22a, de la Colonia Ampliación del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, AL SUR: en 20.00 metros, colinda con propiedad de la señora BERTHA ANGELES PEREZ, anteriormente, actualmente con la señora ALMA MA. DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, persona que tiene su domicilio en Avenida Ejido 10 22, de la Colonia Ampliación del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, AL ORIENTE: en 13.40 metros, colinda con cerrada amapola, AL PONIENTE: 13.40 metros, colinda con señora BERTHA ANGELES PEREZ, anteriormente, actualmente con la señora ALMA MA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, persona que tiene su domicilio en Avenida Ejido 10 22 a, de la Colonia Ampliación del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, solicitando se sirva realizar la correspondiente notificación de la ley y hacerles saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar, desde hace más de DIEZ AÑOS, estamos en posesión como propietarios ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente como; TERRENO NUMERO 3, DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA AMPLIACION DEL CARMEN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mi posesión se deriva de la transmisión que nos hizo el señor ROBERTO ANGELES SANCHEZ, por su propio derecho según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 29 de Diciembre de 2007 que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo hemos venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años y anteriores a esta solicitud, el inmueble se encuentra aludido, registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 07 456 23 00 0000, y esta al corriente en el pago como lo acredito con el recibo correspondiente, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con adscripción a los MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MÉXICO, así mismo agregó una certificación del estado actual en el que se encuentra el inmueble de mi propiedad, así mismo agregó el croquis descriptivo de localización, agregó la constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL, de donde se desprende que el inmueble de nuestra propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

EN CONSECUENCIA PUBLÍQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4978.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, radicado con el expediente 759/2017, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad toda vez

que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Señor BERNARDO SANCHEZ RODEA, el inmueble denominado "SAN CARLOS I", ubicado en lote de terreno sin número, manzana sin número, actualmente lote 7, manzana sin número antes camino vecinal sin nombre, hoy Avenida Universidad Hispanoamericana, poblado de Guadalupe Victoria, Estado de México, con una superficie de 1,986.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.53 metros y colinda anteriormente con propiedad particular, hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL SUR: 58.13 metros y colinda anteriormente con propiedad particular, hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL ORIENTE: 34.07 metros y colinda anteriormente con propiedad particular, hoy con Pablo Bernardo Sánchez Boguer; AL PONIENTE: 34.07 metros colinda anteriormente con camino vecinal sin nombre, hoy con Avenida Universidad Hispanoamericana señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4977.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1425/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por HORACIO GÓMEZ GUADARRAMA, en su calidad de Apoderado Legal de la Asociación Religiosa denominada "AGUSTINOS DE LA PROVINCIA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DE MÉXICO" A.R., quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en: EL PARAJE "LA TOMA" CHALMA, MUNICIPIO DE MALINALCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 36.39 METROS COLINDANDO CON VEREDA; AL ORIENTE: EN 15 LÍNEAS DE 18.51 METROS, 11.45 METROS 6.71 METROS, 8.62 METROS, 26.89 METROS, 56.84 METROS, 15.03 METROS. 8.33 METROS, 9.24 METROS, 7.29 METROS, 11.43 METROS, 10.43 METROS, 5.79 METROS, 17.74 METROS Y 11.56 METROS CON PEÑA; AL SUR: 34.28 METROS, 8.41 METROS Y 8.73 METROS CON EL CONVENTO DE CHALMA DE LOS AGUSTINOS DE LA PROVINCIA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DE MÉXICO; Y PONIENTE: EN DIEZ LÍNEAS DE 20.06 METROS, 28.94 METROS, 38.19 METROS, 18.58 METROS, 25.56 METROS, 49.91 METROS. 17.44 METROS, 6.77 METROS, 15.25 METROS Y 7.76 METROS CON LADERA O BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE DE 5,834.13 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de siete de noviembre del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual

derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los nueve días de noviembre del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de noviembre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.
4971.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 433/2017, que se tramita en este Juzgado; relativo al DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS ACEVES CRECENCIO, en contra de MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, quien demandan las siguientes prestaciones: atento al contenido en el artículo 2.373 del Código Adjetivo de la materia, me permito acompañar los requisitos formales a que hace referencia el artículo en consulta, siendo:

I.- Acta de matrimonio expedida por la oficialía NO. 01 DE TEMOAYA, MEXICO, ACTA NUMERO 419, LIBRO 03, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2000, con la que acredito que el solicitante, he permanecido más de un año casado con la C. María Guadalupe del Caño Morales. (anexo 1).

II.- No procreamos descendencia alguna, por lo que no se anexa actas respectivas.

NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL FUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2003, EN SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION, TEMOAYA, MEXICO.

III.-En este momento me permito presentar la propuesta de: CONVENIO que habrá de regular las consecuencias jurídicas de la disolución del vínculo matrimonial que solicito, siendo los siguientes:

- a) No se actualiza, en virtud que no hubo descendencia alguna.
- b) No se actualiza, por el hecho precedente.
- c) El domicilio que seguiré habitando será el ubicado, Lázaro Cárdenas sin número, San Pedro Abajo, Primera Sección, Temoaya, México.
- d) Los cónyuges divorciantes no se otorgaran alimentos, en virtud de gozar de cabal juicio para proveer nuestra subsistencia.
- e) Hago mención que en el tiempo que duro el matrimonio no adquirimos bienes que sean susceptibles de liquidar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la citada MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, de los que se desprende que dicha persona no puede ser localizada, en consecuencia, se ordena NOTIFICAR a MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II, y 1.170 del Código citado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil diecisiete; Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.

4958.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de noviembre del dos mil dieciséis, dictado en el expediente JOF/935/2017 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por JOSE ANTONIO ARZATE VILLAFANA, demandando Modificación de Convenio en contra de MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER, así como de su hijas CLAUDIA CAROLINA Y ANDREA SOFIA de apellidos ARZATE GUTIERREZ, en auto de dieciocho de agosto del año en curso, se admitió a trámite la demanda, ordenándose el emplazamiento a las mismas, posteriormente en auto de veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó girar oficio de búsqueda de los domicilios de los demandados, dado que no se pudieron emplazar en los domicilios que proporciono el ocurrente en su escrito inicial, luego entonces con fundamento en los artículos 1.164 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER, CLAUDIA CAROLINA ARZATE GUTIERREZ Y ANDREA SOFIA ARZATE GUTIERREZ, de la tramitación de este Juicio de Controversia del Orden Familiar a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

4961.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELA MONTIEL OLLIVER.

Por este conducto se le hace saber que IGNACIO SILVA MEDINA, le demanda en el expediente número 744/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de DAVID SILVA PILAR y como litisconsorte pasivo a ANGELA MONTIEL OLLIVER, la usucapión del inmueble ubicado en CALLE VILLA VICTORIA NÚMERO 93 (REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO LOTE 21, DE LA MANZANA 9), COLONIA ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 32; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de agosto de 1980 el suscrito IGNACIO SILVA MEDINA celebró contrato verbal de compraventa con ANGELA MONTIEL OLLIVER sobre el predio señalado en líneas que anteceden, inmueble que también es conocido con el número oficial 93 de la CALLE VILLA VICTORIA, COLONIA ATLACOMULCO, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. El precio de la operación se fijó en la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo en esta misma fecha que a pesar de la celebración de contrato verbal, la C. ANGELA MONTIEL OLLIVER extendió recibo por concepto de anticipo por la compraventa del predio aludido por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo en el cual se

acredita la existencia del referido contrato verbal. 2.- Desde 1980, el suscrito, he detentado la posesión material del predio citado, sin que, en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, que desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que he dispuesto de dicho predio como único y legítimo dominador, siendo que en múltiples requerimientos a DAVID SILVA PILAR, con el propósito de que me otorgue la propiedad de mi inmueble, y ante la negativa reiterada, es la razón por la que promuevo en la forma y vía en que lo hago. Además de que le consta a diversas personas, vecinas del lugar, de que el suscrito es quién detenta la posesión en calidad de propietario del citado inmueble, en forma pública, pacífica y continúa. 3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad con sede en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble mencionado en líneas que anteceden, cuenta con los siguientes antecedentes registrales, Partida 438, Volumen 122, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de abril de 1981, con el Folio Real Electrónico número 11421, inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de DAVID SILVA PILAR, razón por la que se demanda a dicha persona, de acuerdo al artículo 932 del abrogado Código Civil para el Estado de México. 4.- Debido al contrato verbal, que celebre con ANGELA MONTIEL OLLIVER y que después se protocolizó a favor de DAVID SILVA PILAR, por encargo mío, es la razón por la que vengo a demandar a dicha persona, que nunca ha vivido en mi domicilio. Además de acreditarse con documentales que me fueron entregadas al momento de la compraventa, que para el efecto de acreditar el fondo del presente asunto se exhiben en original como anexos al presente escrito, además le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces lo he poseído en calidad de propietario, a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarme de la posesión de dicho predio, lo anterior también se acredita con la tenencia del original del primer testimonio de la escritura número 3902, Volumen 52 de fecha 27 de noviembre de 1980, tirada ante la fe del Lic. EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Texcoco, documento que me fue entregado por el mismo DAVID SILVA PILAR, por haber sido yo el que adquirió el inmueble multicitado. 5.- Debido a lo defectuoso de mi contrato de compraventa verbal, pero con la posesión que detentó desde el 15 de noviembre de 1980, en calidad de propietario, que es la causa que ha generado la posesión originaria del suscrito, y en virtud de que le consta a la gran mayoría de los vecinos que dicho predio lo he poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio, y debido a que las exigencias legales respecto del tiempo y la forma de posesión del predio materia del presente juicio, se han cumplido cabalmente, se sostiene que han operado afectos prescriptivos a mi favor y por lo tanto deberá decretarse que el suscrito de poseedor ha pasado a ser propietario y deberá ordenarse de esa forma la cancelación y nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en los antecedentes proporcionados para ello. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 11/SEPTIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

916-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GABRIELA SEVERO SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas: la primera de 6.90 metros con AVENIDA HIDALGO, la segunda de 1.87 metros con MARY ÁNGELES SEVERO VILLALOBOS, GUADALUPE LUCIA SEVERO GUERRERO y CINTHIA IVONNE SEVERO GUERRERO, antes LUCIO SEVERO GARCIA y la tercera de 6.90 metros con JOSÉ LUIS SEVERO GARCIA; AL SUR: 16.20 metros con VICTORIA CRUZ ROBLES, antes SACRAMENTO RAMIREZ; AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 31.57 metros con JOSÉ LUIS SEVERO GARCIA y la segunda de 24.78 metros con JOSÉ LUIS SEVERO GARCIA; AL PONIENTE: en dos líneas: la primera de 13.67 metros con MARY ÁNGELES SEVERO VILLALOBOS, GUADALUPE LUCIA SEVERO GUERRERO y CINTHIA IVONNE SEVERO GUERRERO, antes LUCIO SEVERO GARCIA y la segunda de 42.68 metros con MARY ÁNGELES SEVERO VILLALOBOS, GUADALUPE LUCIA SEVERO GUERRERO y CINTHIA IVONNE SEVERO GUERRERO, antes LUCIO SEVERO GARCIA; con superficie total aproximada de 657.64 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2195-A1.- 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EDITH MASSIEL RODRIGUEZ VIGUERAS y ESMERALDA RODRIGUEZ VIGUERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1233/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del PREDIO UBICADO EN CALLEJON SIN NOMBRE Y SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 07.00 METROS CON EUSEBIO HERNANDEZ JIMENEZ, LA SEGUNDA: 10.80 METROS CON EUSEBIO HERNANDEZ JIMENEZ, AL SUR: 21.05 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 31.10 METROS CON EDUARDO RODRIGUEZ VIGUERAS, AL PONIENTE: 26.30 CON EUSEBIO HERNANDEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 560.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro

periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Siete de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2196-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAREZ TRUJANO ANTONIO Y DOLORES ORTEGA MERINO EXPEDIENTE NÚMERO 738/2012, LA C. JUEZ ORDENÓ EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA 3, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 110, DE LA CALLE BOSQUES NORUEGOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los estrados del JUZGADO TESORERÍA y así como en el PERIODICO de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-CIUDAD DE MEXICO A 18 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2199-A1.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por TERESITA LORENZO PALACIOS DE MONROY en contra de GUADALUPE MENDOZA RIVERO; por autos de fecha diecinueve y once de octubre, veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) LA RECISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre la suscrita y la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, con fecha 30 de junio de 2006, respecto de una vivienda de mi propiedad ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87, FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA OCHO, SECCIÓN TERCERA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO B) Que condena a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a la desocupación inmediata de la casa habitación ubicado en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, por el cumplimiento del contrato de compraventa que celebró con la suscrita, con fecha 30 de junio del 2006. C) Como consecuencia de la prestación anterior, solicito se condene

a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a la entrega inmediata de la casa habitación ubicada en PASEO DE SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASA BLACA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC. D) La declaración judicial por sentencia firme de que la suscrita soy la legítima propietaria de la casa habitación ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87, FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC. E) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del uso del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde desde la fecha 30 de junio de 2006, en el que la hoy demandada tomó posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado. F) Se condene a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, al pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado por el incumplimiento al contrato de compraventa celebrado con la suscrita, respecto de la casa habitación ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA, EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, mismos que ascienden a la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). G) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$80,000.00 POR CONCEPTO DE DETERIORO NORMAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO. H) La declaración de que todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito, hechas por C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO., quedará a favor de la suscrita. I) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Fundo la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones del orden legal: 1.- Con fecha 30 de junio de 2006, la suscrita y la ahora demandada, celebramos contrato de compraventa en forma verbal, sobre la casa de mi propiedad ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA, EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, tal y como lo justifico con la copia de la SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, documento que adjunto a la presente como anexo número 1. 2.- Se pactó un precio de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales la demandada me pagó en diversas partidas la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue condenada a pagar mediante SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 3.- Por otra parte manifiesto que la hoy demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, que no ha dado cumplimiento a la sentencia a la que fue condenada con fecha 24 de septiembre de 2007, por lo que la compraventa no ha sido perfecta. 4.- Ahora bien y debido al incumplimiento por parte de la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, el contrato de compraventa que celebró con la suscrita con fecha 30 de junio de 2006, y a pesar de las múltiples gestiones tanto judiciales como extra judiciales que he realizado en contra de la demandada durante este tiempo y que han resultado infructuosas para que cumpliera con el mismo a lo que se ha negado oportunamente a hacer, razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en su contra para rescindirle al referido contrato de compraventa y como consecuencia me ha entrega del objeto material del mismo, así como el pago de las demás prestaciones demandadas por ser dicha demandada que ha dado origen a este juicio. 5.- Así las cosas y debido al incumplimiento parte de la hoy demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, al contrato de compraventa que celebró con la suscrita con fecha 30 de junio de 2006, legalmente me ha ocasionado daños y perjuicios, mismos que se traducen en lo que la suscrita ha dejado de percibir por concepto de intereses de la suma en que se iba a vender el inmueble y que ascienda a la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Dichos intereses por concepto de la aplicación a la suerte principal, la tasa de interés legal del 9% anual contados a partir del día en que

la demandada incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones hacia la suscrita.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 19/10/2017, 11/10/17, 27/09/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4976.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1229/2017 MA. GUADALUPE CARCAÑO VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un inmueble denominado "BOLATENCO" ubicado en camino a la Ladrillera, sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1554.00 m2), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.00 metros con Lorenzo Sánchez; AL SUR: 11.33 metros con Rosendo Rosas; AL ORIENTE: 122.00 metros con Olivia Vázquez Valencia y AL PONIENTE: 126.00 metros con Félix Cárdenas viuda de Galán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de octubre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4975.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA.

Que en los autos del expediente 56/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra de JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: I.- LA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN FÍSICA A FAVOR DE MI PODERDANTE DEL LOTE DE TERRENO CON EL NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA MANZANA 208 (DOSCIENTOS OCHO), Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 13 (TRECE), DE LA CALLE JOSÉ TORRE TORRIJA, CIRCUITO MÉDICOS, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DE ESTADO DE MÉXICO; II.-EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE MI APODERDANTE, LA CUAL SE CUANTIFICARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR LOS DEMANDADOS Y PERJUICIOS QUE HA CAUSADO EL HOY DEMANDADO; III.-EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4974.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1411/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por JOSÉ MANUEL URIAS GARCÍA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "PIAXTLA", EN SAN SEBASTIÁN AMOLA, MUNICIPIO DE MALINALCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 56.12 METROS. COLINDANDO CON CAMINO VECINAL: AL SURESTE: 56.10 METROS CON JOSÉ MANUEL URIAS GARCÍA; AL SUROESTE: 179.09 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y AL NOROESTE: 177.42 METROS CON EJIDO DE SAN SEBASTIAN AMOLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,000.00 METROS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer: y que por proveído de seis de noviembre del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de noviembre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4970.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 735/2014, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA UNO DEL LOTE DOCE DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUE DE LAS CAOBAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO LA CANTIDAD DE \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570 Y 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO EL OVACIONES, Y EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.-México, D. F., a 6 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

4967.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 547/2017, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso, sobre Información de Posesión, promovido por ANA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que ANA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ celebró un contrato verbal de donación con la señora HILARIA DEMETRIA MAYORAL REYES del inmueble ubicado en Calle Clemente Rueda, Lote nueve (9), Manzana E, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México; con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.48 metros y colinda con propiedad de Bernardo Salgado; AL SUR: 17.48 metros y colinda con propiedad Gabriela Núñez; AL ORIENTE: 8.42 metros y colinda con propiedad de Eudelia Mayoral, AL PONIENTE: 8.42 metros y colinda con propiedad privada; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a éste Municipio. Debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-----

-----DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
4957.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 794/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER PÉREZ DOMÍNGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código Procesal en la materia, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 227 DOSCIENTOS VEINTISIETE, DEL LOTE 22 VEINTIDÓS, DE LA MANZANA 4 CUATRO, DEL CONDOMINIO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitres (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4954.-15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 660/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA ELENA REYES MENDOZA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, con JUANA MENDOZA CAMACHO, adquirió el inmueble ubicado en CALLE REYNA NUMERO 104, COLONIA DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros y colinda con propiedad particular (actualmente propiedad de Antonio Xinastle Vallejo); SUR: 20.00 metros y colinda con propiedad particular (actualmente Calle Zitácuaro); ORIENTE: 10.00 metros y colinda con lote baldío (actualmente colinda con Reyna López Muñoz); PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Reyna; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma

pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2194-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1187/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por SILVESTRE DOMINGUEZ GONZALEZ en el que por auto de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días, por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor RAMON DOMINGUEZ FRANCO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número en la Colonia Loma de la Cruz en el poblado de la Colmena, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente cerrada Francisco Villa, Colonia Loma de la Cruz, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 240.21 m2. (doscientos cuarenta metros veintinueve centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 metros colinda con TEODORA DOMINGUEZ GONZALEZ, AL SUR: 15.70 metros colinda con CALLE PUBLICA, AL ORIENTE: 15.30 metros colinda con FRANCISCA ORTEGA actualmente JESUS CHAVEZ ORTEGA, AL PONIENTE: 15.30 metros colinda con CARMELO DOMINGUEZ GONZALEZ.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de octubre del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2197-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1366/2017, la señora ISAURA ESCUDERO SAUCILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CAMELIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 27.00 M Y COLINDA CON RUBEN SALDAÑA VIDAL; AL SUR: 27.00 M Y COLINDA CON MIGUEL MEDRANO GUADARRAMA; AL ORIENTE: MIDE 10.00 M Y COLINDA CON HORACIO MIRANDA VALDEZ; AL PONIENTE: MIDE 10.00 M. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 270.00 mts. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto, Acuerdo de fecha:

veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4972.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos en los autos del juicio BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 en contra de MARINES RODRÍGUEZ CLAUDIA CORINA y JAIME GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, expediente 880/2007, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, señaló, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE DEL CONDOMINIO NÚMERO ONCE DEL LOTE NÚMERO DOCE DE LA MANZANA NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN JACINTO", UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "EL ECONOMISTA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate en términos de lo dispuesto en el artículo 574 del Código multicitado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta, CONSTE.-- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

4969.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 CONTRA SÁNCHEZ AZAMAR SERGIO Y HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARGARITA, expediente 778/2008.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cinco de octubre del dos mil diecisiete, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en primero almoneda... En uso de la voz la mandataria judicial de la parte actora manifiesta que: solicita de la manera más atenta se sirva señalar nueva fecha de audiencia de remate en primera almoneda... y

como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE la cual deberá prepararse en la forma y términos ordenados en autos. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las diez horas con veinte minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la Ciudadana Licenciada MITZI AQUINO CRUZ Juez Quincuagésimo Noveno Civil quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO Ciudad de México, nueve de febrero del dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderado legal de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 505, CONDOMINIO 12 LOTE 13 DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN JACINTO UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$297,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo exhibido por la parte actora; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del Inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4966.-15 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPA DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO

Que en los autos del expediente 736/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO CÓRDOVA DE LA FUENTE Y MARICELA GARCÍA BENTON DE CÓRDOVA, en contra de LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO Y OTROS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La nulidad de la escritura pública 57,241; B) Como consecuencia de lo anterior, la nulidad del contrato de cesión de derechos; C) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del estado de México con los datos registrales descritos en la demanda inicial; D) La anotación marginal de la demanda inicial con los datos registrales proporcionados en el escrito inicial; E) La nulidad de la escritura pública número 4,482 bajo partida 1118-1353, volumen 459, libro 1, sección 1. F) El pago de los gastos, costas, daños y perjuicios que se han causado y que se siguen causando como consecuencia del trámite del juicio que se promueve.-Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4962.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 735/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ en contra de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por auto de fecha TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazar por medio de edictos a EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la parte actora SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ entablan su demanda en contra de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., así como de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,; edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones que reclama la parte actora: A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.718 del Código Civil en vigor, la RESCISIÓN DEL CONTRATO VERBAL DE SUBARRENDAMIENTO, celebrado en fecha 4 de mayo del 2012, con el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en su calidad de apoderado y representante legal de la empresa demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12, mediante el cual la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ocupa en su calidad de SUBARRENDATARIA el inmueble de nuestra propiedad, al haber incurrido la ahora demandada en el incumplimiento de pago de las rentas acordadas en el tiempo y forma pactada; B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega el inmueble materia del contrato de SUBARRENDAMIENTO celebrado el día 4 del mes de mayo del 2012, con el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en su calidad de apoderado y representante legal de la empresa demandada respecto del bien inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12. C).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de

OCTUBRE del año 2012, por la cantidad de \$ 29,760.00 (diferencia no pagada), así como el pago de las rentas de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2012, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2013, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2014, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO del año 2015, cuyo monto mensual de acuerdo a lo pactado del contrato verbal de SUBARRENDAMIENTO de fecha 4 de mayo del año 2012, que asciende actualmente a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que sigan generando y venciendo, hasta la desocupación y entrega del inmueble a las suscritas; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE NARRA; Como acreditan las actoras, con la escritura notarial número 18,993: son propietarias de inmueble ubicado en calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12., con los linderos y colindancias que en dicha escritura se establecen; que en fecha primero de marzo del año 2010, las actoras celebraron contrato de arrendamiento con la empresa "EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en su calidad de arrendataria representada por EDUARDO TINOCO PEÑA, y FERNANDO BARRAGAN RAYA como testigo, del inmueble referido, relación que duro hasta el mes de abril del 2012, en que los representantes de "EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", manifestaron a las actoras que ya no ocuparían el inmueble arrendado, por lo que en la fecha 4 de mayo de 2012, las actoras se apersonaron al inmueble citado, entrevistándose con los señores EDUARDO TINOCO PEÑA, Y FERNANDO BARRAGAN RAYA, representantes legales de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., percatándose las actoras que en el inmueble de su propiedad estaba siendo ocupado por otra empresa ya que había movimiento de camiones de carga, por lo que solicitaron la presencia de la persona que estaba ocupando su inmueble, a lo que llego una persona que dijo llamarse JOSÉ JUAN MORALES REYES, y ser representante legal de la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., quien les comentó que venía ocupando el inmueble, por haber subarrendado a la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por lo que ante lo manifestado, en ese momento se llegaron a varios acuerdos verbales que constituyen el CONTRATO VERBAL DE SUBARRENDAMIENTO, para que SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., continuara en su calidad de subarrendataria, conviniendo que la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., pagaría los impuestos prediales para regularizar los dos predios que comprende la propiedad de las actoras y serían descontados en doce parcialidades del monto acordado de la renta, precisando que se acordó como renta total la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho contrato se celebró por tiempo indeterminado, por lo que el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en representación de la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., realizo en ese mismo día un deposito a la cuenta de cheques número 4036692549, de HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre de la coactora SARA SALOME LÓPEZ HERNANDEZ, por la suma de \$ 11,420.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a cuenta de renta del mes de mayo del año 2012, Con posterioridad en fecha 7 de mayo de 2012, lo señores EDUARDO TINOCO PEÑA y FERNANDO BARRAGAN RAYA, representantes legales de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hicieron entrega jurídica del inmueble objeto de la Litis a la parte actora,

con lo que dieron por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 1° de marzo del año 2010, concluyendo de esa manera la responsabilidad legal de ambas partes, siendo que la relación de subarrendamiento celebrada en forma verbal en fecha 4 de mayo de 2012, entre las actoras SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ y la jurídico colectiva demandada SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., continuó en los términos pactados, por lo que la demandada por conducto de su representante legal JOSÉ JUAN MORALES REYES, realizo diversos pagos en efectivo, así como depósitos a las cuentas bancarias de las actoras, hasta el mes de octubre de 2012, en que dejó de pagar la renta por la ocupación, uso goce y disfrute del inmueble objeto del arrendamiento, por lo que las actoras han intentado diversos procedimientos, como lo es la carpeta de investigación número 493510360810512, llevada ante el Ministerio Publico investigador de Cuautitlán Izcalli, número económico 1183/2012, por el delito de despojo en contra de la hoy demandada SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en donde el representante legal de dicha jurídico colectiva admitió haber celebrado a nombre de su representada, contrato verbal de subarrendamiento con la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble objeto de la presente Litis, con una renta mensual de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), admitiendo además la relación contractual con las hoy actoras, traída a juicio en el presente sumario. Además de esta acción penal, se han intentado diversas acciones de índole civil, como lo son los medios preparatorios a juicio ordinario civil, llevados ante el Juzgado tercero de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, con el número de expediente 225/2013, promovido por las hoy actoras en contra de JOSÉ JUAN MORALES REYES, quien expresamente manifestó al momento de desahogar la diligencia a su cargo: QUE TIENE LA CALIDAD DE SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, ME LO RENTO EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A. DE C.V., CON CONSENTIMIENTO DE LAS DUEÑAS, ESTA MISMA DECLARACIÓN YA LA HABIA HECHO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SOBRE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR DESPOJO DEL MISMO PREDIO, sin especificar si lo tiene a título personal o en el carácter de apoderado legal de la jurídica colectiva SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ante dicha situación las actoras interpusieron el juicio REIVINDICATORIO en contra de la empresa antecitada, registrada bajo el número de expediente 206/2015, llevado en el Juzgado TERCERO DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, bajo el rubro LOPEZ HERNANDEZ SARA SALOME y VAQUIER GONZALEZ ANA MARIA DE JESUS vs. SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., mismo procedimiento que se llevó en todas sus etapas, y de cuya sentencia definitiva se absolvió a la jurídica colectiva demandada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, estableciendo que entre las actoras y la empresa demandada, EXISTE UNA RELACIÓN VERBAL DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO, por lo que se deben ejercitar las acciones personales derivadas de dicha relación jurídico contractual. Por lo que en consecuencia con lo anterior, se ejercita la acción de RESICIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO, por las hoy actoras en el presente sumario LOPEZ HERNANDEZ SARA SALOME Y VAQUIER GONZALEZ ANA MARIA DE JESUS vs. SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en que por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a la jurídica colectiva EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el carácter de litisconsorte pasivo necesario a efecto de que comparezca a manifestar lo que a sus intereses corresponda y en su caso, le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente sumario.

Así entonces se le hace saber a la codemandada EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le

represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su Rebelía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4956.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 389/2010; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA contra de PATRICIA MENDOZA ROMERO Y ALFREDO GONZÁLEZ BARCENAS; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), señaló las NUEVE (09) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "Z" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 12 DOCE DE LA MANZANA 8 OCHO (ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 30), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA MESTRE DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL", QUINTA SECCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cantidad que fuera establecida por el perito nombrado por la parte actora mismo con el que se ha tenido por conforme a la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México a los veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4953.-15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 206384/237/2017, La C. OLIVIA SAUCILLO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALCOCONÉ", UBICADO EN CALLE BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO CRUZ

NORBERTO, Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON IMELDA GARCIA ORTIZ Y HERMINDA SALAS GUTIERREZ, Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BUENAVISTA. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de octubre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4968.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 212364/247/2017, La C. PINEDA SANCHEZ RUBY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DOS DE ABRIL, NÚMERO CUATRO, EN LA COLONIA LOS REYES MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE 1: 13.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE 2: 08.95 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 1: 12.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 2: 09.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.69 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 1: 07.94 METROS CALLE 2 DE ABRIL, AL PONIENTE 2: 03.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 3: 03.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 09 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4955.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 404513/59/2016, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ROQUE promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VIEJO A CAPULTITLÁN, JURISDICCIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.81 MTS. con SRA. DOLORES RAQUEL JOSEFINA GARCIA MONROY, Al Sur: 21.15 MTS. con SRA. DOLORES RAQUEL JOSEFINA GARCIA MONROY Y 5.00 MTS. CON SRA. MARIA LEONOR SANTANA BARCENAS, Al Oriente: 15.00 MTS. con CALLE EN PROYECTO, Al Poniente: 15.00 MTS. con SRA. MARIA LEONOR SANTANA BARCENAS. Con una superficie total de: 315.00 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 1° de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4960.-15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NO DE EXPEDIENTE 326173/62/16, El C. JUAN CARLOS NAVIDAD GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "Trigotenco Primero", que se localiza en los límites del Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 m con propiedad de José Carlos Navidad Aguilar, Al Sur: 14.00 m con Fernando Martínez Reina, Al Oriente: 8.00 m con Calle Publica, Al Poniente: 8.00 m con Sergio Villaruel. Con una superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2200-A1.-15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 7672/119/2017, GLORIBELLA MACEDO BUSTOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 20.00 metros con una Vereda; Al SUR: 57.20 metros con Avenida de la Paz; Al ORIENTE: 114.00 metros con calle Allende; Al PONIENTE: 111.00 metros con Francisco García Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 4,121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de noviembre de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-15, 21 y 24 noviembre.

Exp. 7671/118/2017, GLORIBELLA MACEDO BUSTOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la cuarta manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: en cinco Líneas 50.00, 13.30, 48.70, 9.50, y 13.00 Metros colinda con Vicente Cruz; Al SUR: en cuatro Líneas 5.00, 13.00, 20.20 y 37.60 metros y colinda con el señor Miguel Hernández Escobar; Al ORIENTE: en seis Líneas 3.10, 15.20, 42.67, 6.60, 16.50 y 34.80 metros con una Vereda; Al PONIENTE: en seis Líneas 12.80, 27.60, 15.81, 4.60, 13.73 y 26.20 metros y colinda con Miguel Hernández Escobar y camino al Salto. Con una superficie aproximada de 7,495.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de noviembre de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-15, 21 y 24 noviembre.

Exp. 7689/120/2017, IRVING DE JESÚS GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Capula, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 17.90 metros con Fermín Alpizar Peñaloza; Al SUR: 55.60 metros con calle Privada; Al ORIENTE: 24.50 metros con Fermín Alpizar Peñaloza; Al PONIENTE: 38.20 metros con Juan Álvarez Castañeda; Con una superficie aproximada de 1,152.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de noviembre de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-15, 21 y 24 noviembre.

Exp. 7690/121/2017, AGUSTIN BERUMEN CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Capula, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 76.00 metros y 20.00 metros con Carretera Sultepec - Toluca; Al SUR: 64.50 metros con Carmen Vázquez Rivera; Al ORIENTE: 50.00 metros con Bernardo Vázquez Rivera; Al PONIENTE: 56.00 metros con Marcelino Jiménez Santos. Con una superficie aproximada de 4,537.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de noviembre de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-15, 21 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 68,386 del volumen 1,586 de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL MENCHACA PÉREZ a solicitud de la señora ELIDA RODRÍGUEZ UGARTE, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas ELYDA MENCHACA RODRÍGUEZ Y MANUELLY ESTEFANIA MENCHACA RODRÍGUEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cuyos todas en su carácter de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y las acta de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 31 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
2189-A1.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, a 10 de octubre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,727** del protocolo a mi cargo de fecha **veinticinco** del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** a bienes de **MIGUEL MIRAMÓN VALADEZ**, que otorgan las señoras **MARICELA RENDÓN PIMENTEL** en su carácter de cónyuge supérstite, **ERÉNDIRA MIRAMÓN RENDÓN Y VANNESA MIRAMÓN RENDÓN** en su carácter de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2192-A1.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, a 19 de octubre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,906** del protocolo a mi cargo de fecha **trece** del mes de **octubre** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** a bienes de **ELISEO CAMACHO ROMERO**, que otorgan los señores **MARÍA EUGENIA ADELAIDA RIVERO MONTERO** en su carácter de cónyuge supérstite, **NORMA ELISA CAMACHO RIVERA, ELISEO CAMACHO RIVERA Y MÓNICA MARÍA CAMACHO RIVERA** en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO

2193-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **68,230** del volumen **1,580**, de fecha **once** de octubre del **dos mil diecisiete** otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ MARÍN CARMONA** a solicitud del señor **ANASTACIO CIRIACO MENDOZA NARANJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **PRAXEDIS MENDOZA MARÍN, MIGUEL WENCESLAO MENDOZA MARÍN, PORFIRIO RICARDO MENDOZA MARÍN, FELIPE DE JESÚS MENDOZA MARÍN, FILEMÓN EMMANUEL MENDOZA MARÍN** y **PRUDENCIO MENDOZA MARÍN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del

acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 27 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

2190-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **68,287** del volumen número **1,577**, de fecha **18** de octubre del **2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE BAEZ SANTAMARÍA**, a solicitud de los señores **LUIS JORGE BAEZ LÓPEZ** y **MARÍA YOLANDA SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de la acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **68,194**, volumen **1,574** de fecha **09** de octubre de **2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR BENITEZ VANEGAS**, a solicitud de la señora **ROCIO CANO HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2191-A1.-15 y 27 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2017, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 621 VOLUMEN 61 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 9, ZONA LOMA, CALLE PLANTA CUPATITZIO, LOTE 17, MANZANA III, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 18; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 16; AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 5; AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON CALLE CUPATITZIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2198-A1.- 15, 21 y 24 noviembre.



INTEGRACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.

INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A. C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México y los Artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados de INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A. C., a la ASAMBLEA ORDINARIA que se celebrará el próximo día veintiséis de Noviembre del año dos mil diecisiete, a las 11:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de dos escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación estar legalmente constituida la Asamblea de Asociados.
- IV. Informe del Presidente de la Mesa Directiva sobre la situación de la Asociación.
- V. Presentación del Tesorero de los Estados Financieros del Ejercicio 2016, Auditados por el Despacho Rodríguez Lebrija y Asociados, S.C
- VI. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.
- VII. Asuntos Generales.

Las personas registradas como Asociados, tendrán derecho a un Voto de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea General de Asociados en Primera Convocatoria, SE CITA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA PARA LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

**LIC. CARLOS ROMERO ARANDA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).**

**ING. LUIS CUITLÁHUAC MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).**

4964.-15 noviembre.

**CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que dispone los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero inciso a), Vigésimo Quinta y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrara el próximo veintiséis de Noviembre del año dos mil diecisiete, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de dos escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad estar legalmente constituida la Asamblea de Socios.
- IV. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación de la Sociedad.
- V. Presentación del Tesorero de los Estados Financieros del Ejercicio 2016, Auditados por el Despacho Rodríguez Lebrija y Asociados, S.C.
- VI. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros por el ejercicio 2016.
- VII. Resolución en su caso sobre la aplicación del saldo de la cuenta de resultados.
- VIII. Informe del Comisario de la Sociedad.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los señores accionistas en la gerencia de la sociedad durante los quince días que precedan a la celebración de la asamblea el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley antes mencionada.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en Primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA A LAS 10:30 HORAS DEL DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el artículo Trigésimo de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

LIC. CARLOS ROMERO ARANDA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

ING. LUIS CUITLAHUAC MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2017. Año de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

MARTÍN PINEDA GUILLERMO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 20 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016
LAGO MEXITLÁN 217, COLONIA SEMINARIO, TOLUCA, MÉXICO

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 4101-02S20162FI, folio 2257, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, emitido por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVIII y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23, fracciones IV, V, y XI, 24, fracciones I, VI, VII, IX y X, 32 segundo párrafo, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto y 344 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los informes mensuales correspondientes al período del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de TOLUCA, México, remitido por esa entidad fiscalizable, hace de su conocimiento las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe
27	E-67	Julio	20	Recursos Otorgados para Gastos a Comprobar, No Comprobados o Reintegrados	1123	0	10,000.00
34	E-97	Julio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	524423	351,130.30
28	E-88	Agosto	20	Recursos Otorgados para Gastos a Comprobar, No Comprobados o Reintegrados	1123	0	10,000.00
35	E-75	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	524423	281,191.50
36	E-76	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	524423	342,129.84
37	E-79	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	524423	361,380.50
TOTAL							1,355,832.14

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil posterior al de la publicación del presente edicto del pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica <http://www.osfem.gob.mx/09/Iconografia/TallerSolv/Menu/NoPresMpal.html>. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



ACCION DIABLOS ROJOS DE BELGICA ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de ACCIÓN DIABLOS ROJOS DE BELGICA, ASOCIACIÓN CIVIL, para celebrar una Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo 23 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas, en el domicilio ubicado en Bahía de Todos los Santos #161 Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México C.P. 50160, Toluca, Estado de México, misma que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe del Consejo de Directivo respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos desde la constitución de la sociedad hasta el ejercicio que concluyó el 31 de enero de 2016.
- II. Presentación del informe de la Comisión Ejecutiva respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos desde la constitución de la sociedad hasta el ejercicio que concluyó el 31 de enero de 2016.
- III. Presentación, discusión, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos desde la constitución de la sociedad hasta el ejercicio que concluyó el 31 de enero de 2016.
- IV. Propuesta, ratificación, designación, discusión y en su caso exclusión y admisión de asociados.
- V. Propuesta, ratificación, designación, discusión y en su caso la designación del Consejo Directivo.
- VI. Presentación, discusión y en su caso, determinación respecto de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva de la Asociación.
- VII. Designación de delegados que se ocupen de formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- VIII. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

El Presidente del Consejo Directivo expide la presente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.894 del Código Civil para del Estado de México.

ROBERTO RAMON MARTINEZ CARDENAS.-RÚBRICA.
Presidente del Consejo Directivo

4959.-15 noviembre.



ACCION DIABLOS ROJOS DE BELGICA ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de ACCIÓN DIABLOS ROJOS DE BELGICA, ASOCIACIÓN CIVIL, para celebrar una Asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo 23 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas, en el domicilio ubicado en Bahía de Todos Los Santos #161 Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160, misma que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la venta de la fracción central, ubicada en el kilómetro setenta y dos y medio de la carretera Toluca-Guadalajara, ubicado en Zinacantepec, Estado de México.
- II. Designación de delegados que se ocupen de formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- III. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

El Presidente del Consejo Directivo expide la presente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.894 del Código Civil para del Estado de México.

ROBERTO RAMON MARTINEZ CARDENAS.-RÚBRICA.
Presidente del Consejo Directivo

4959.-15 noviembre.